JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

RAD: 110013110013**2015**00**623**-00

En atención a la solicitud que presenta el apoderado de la Curadora que representa a la demandante NNA SOFÍA GALVIS IBARRA, no es de recibo toda vez que es un memorial dirigido a la Alcaldía Local de Teusaquillo, de esta ciudad.

Sin embargo, se ordena que a través de la Secretaría del Juzgado, se remita vía correo institucional, cdi.teusaquiillo@gobiernobogota.gov.co el escrito que presentó el Dr. JUAN GUILLERMO CÓRDOBA CORREA, y es con destino a la Alcaldía Menor de Teusaquillo, de esta ciudad.

NOTIFIQUESE (3).

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

R.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 011

HOY: 27 de enero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

RAD: 110013110013**2015**00**623**-00

En atención a la solicitud que presenta el demandado, señor ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN, no es de recibo, toda vez que dentro de las presentes diligencias debe actuar a través de apoderado, o demostrar el derecho de postulación (Art. 73 del C.G.P.), no sin antes recordarle que este Despacho le nombró Apoderado de Pobre.

Sin embargo se le hace saber al peticionario que lo que pretende es que se declare la terminación y la extinción del término del litigio, no procede, toda vez que lo actuado corresponde a la ejecución de la sentencia dentro del proceso de Privación de la Administración de Bienes de SOFÍA GALVIS IBARRA, que se encuentra terminado mediante sentencia de fecha 17 de abril de 2018 y confirmada por el Superior el día 12 de julio de la misma anualidad.

NOTIFIQUESE (3).

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

R.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 011

HOY: 27 de enero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

RAD: 110013110013**2015**00**623**-00

Visto el anterior mensaje presentado por el señor ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN, en ejercicio del derecho de petición, se le hace saber que el derecho de petición es improcedente tratándose de actuaciones judiciales, toda vez que las mismas están sujetas al procedimiento y demás disposiciones consagradas en el ordenamiento procesal.

Por otra parte, pretende con la petición solicitada, levantar el nombramiento provisional de Curadora de la señorita SOFÍA GALVIS IBARRA, mediante oficio dirigido a la notaria 31 del Circulo Notarial, lo cual no procede, toda vez que esta se termina con el simple hecho de cumplir la mayoría de edad.

NOTIFIQUESE (3).

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

R.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 011

HOY: 27 de enero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA